ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBA

Buenavista Alta, 09 de agosto del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de la fecha, ha visto el Proyecto de Ordenanza que:" Que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Buenavista Alta, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y su incorporación como Organo Consultivo dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305. concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de la ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, saludable y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783–Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social; la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptadas por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 20230, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social. compromete, entre otros temas. la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la Intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector. los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud. los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrito! de Salud, como el espacio distrito! de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva. así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y /o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un Importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna Y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la Instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, paro lograr una eficiente Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Oficio N° 090-2023-DIRES-A-RSPS/A-CLAS.B C.D/G (E). de fecha 29 de marzo 2023 y documento reiterativo Oficio N° 0166-2023-DIRES-A-RSPS/A-CLAS.B C.D/G de fecha 19 de mayo 2023, CLAS-Buenavista Alta, Establecimiento de Salud Huanchuy, Establecimiento de Salud de Olivar, en conjunto solicitan la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME N° 0086-2023-GDSPDYPV/NGAC/MDBBA, de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de derechos y Participación

Vecinal, informa que es importante la aprobación de la Ordenanza Municipal para la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2023-GAJ/MDBA de fecha 31.JUL.2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que es procedente y resulta viable la la conformación del Comité Distrital de Salud de Buenavista Alta, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y su incorporación como Organo Consultivo dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, la misma que debe ser aprobada mediante ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo Distrital de Buenavista Alta, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2023, con la venia y participación de todos los regidores, con el voto mayoritario de los regidores del Consejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE BUENAVISTA ALTA, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y SU INCORPORACION COMO ORGANO CONSULTIVO, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDADDISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA"

ARTICULO PRIMERO. *- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Buenavista Alta, CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que esta integrada por los siguientes miembros:*

1. *Alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta*
2. *Jefe (a) de la MICRORED Casma*
3. *Jefes de los 03 Establecimientos de Salud, Distrito de Buenavista Alta.*
4. *Juez de Paz del Distrito de Buenavista Alta.*
5. *Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal.*
6. *Gerencia de Desarrollo Económico.*
7. *Institución Educativa Nuestra Señora De Fátima N° 88110*
8. *Institución Educativa José Faustino Sánchez Carrión N° 88111*
9. *Programas Sociales (Juntos, Pensión 65, Contigo, etc).*
10. *Presidencia de la Comunidad Campesina de Huanchuy.*

ARTICULO SEGUNDO. *- El Comité 'Distrital de Salud de Buenavista Alta, hará las veces que cumplirá las funciones del COMITÉ DISTRITAL DE PROMOCIÓN, PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE AL DENGUE.*

ARTICULO TERCERO. *- **DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud y del Comité Distrital De Promoción, Prevención, Vigilancia Y Control Frente Al Dengue; ambos comités en caso de ausencia del titular pueden delegar su representación en un alterno, quien asistente únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado /a mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia;*

ARTICULO CUARTO. *- **DISPONER** que en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente;*

ARTICULO QUINTO. *- **ESTABLECER** que en un plazo no mayor de sesenta (60) dias naturales contados a partir del dia siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su reglamento de funcionamiento interno;*

ARTICULO SEXTO.- DISPONER *que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la Incorporación de los miembros*

representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.
El proceso de elcciones solo se realiza en caso de existir mas de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa;

ARTICULO SÉPTIMO.- CONSTITUIR *a la Red de Salud, MicroRed (o al Jefe de los establecimientos de Salud que tengan la capacidad resolutiva o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo tecnico y administrativo y remita periodicamente al consejo Provincial de Salud, Lic. Ruth Osorio Saenz, secretaria del comité, sobre la sistematización de sus avances;*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA SECRETARIA GENERAL VºBº

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR *a la Oficina de Planeamiento, Presupuestos y Racionalización, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud;*

ARTICULO NOVENO.- *la presente Ordenanza entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- *Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Buenavista Alta podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
ING. JOSE LUIS LLANTO YUPANQUI
ALCALDE